

## Reporte extemporáneo Circular Externa (CE) 009 de 2016 "SARLAFT"

Última actualización, 28/09/2016

## Señor vigilado:

Si la entidad que Usted representa se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reportó la información requerida a través del archivo tipo 192-"Datos Generales Oficial de Cumplimiento y Suplente" de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa (CE) 009 de 2016, por la cual la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) impartió los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del SGSSS en el diseño, implementación y funcionamiento de los Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se le informa que podrá realizar el reporte de la información aludido en la presente comunicación, en el periodo comprendido entre el lunes 3 al martes 11 de octubre de 2016, a través del del Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC), el cual se considerará como cargue extemporáneo.

Para el efecto, se resalta que la Ley 1438 de 2011 en el artículo 130 consagra como conducta que vulnera el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Derecho a la Salud, entre otras, "130.12 No reportar oportunamente la información que se le solicite por parte del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, o por la Comisión de Regulación en Salud o quien haga sus veces."

## Cualquier inquietud relacionada con la Circular Externa 000009 de 2016:

 Consultar el ABC para la implementación del SARLAFT disponible en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud, portal vigilados - memoria de los eventos,

- Remitir cualquier inquietud adicional a la dirección de correo electrónico: <u>supervision basada en riesgo@ supersalud.gov.co</u>, o
- Si presenta dificultades con el cargue de la información, al correosoportevigilados@supersalud.gov.co.